

ACUERDO No. 13
(24 de septiembre de 2012)

"Por medio del cual se crea el Comité Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Universidad Santo Tomás."

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior crear unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la sede respectiva.

Que la Universidad Santo Tomás requiere articular y fomentar la Política de Calidad en todas las Seccionales y Sedes para garantizar la cultura de la evaluación y regulación permanente, en armonía con las directrices del Plan General de Desarrollo de la USTA.

Que el Consejo Superior, en sesión del 30 de agosto del presente año, estudió la propuesta de creación del Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad, que presentó la Doctora Julia Fernanda Martí, Directora de la Unidad de Evaluación y Regulación Académica, y la encontró pertinente para el fortalecimiento de los procesos de Aseguramiento de la Calidad en la Universidad Santo Tomás.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, el cual estará adscrito a la Rectoría General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité se integra por:

- El Rector General, quien lo preside y convoca.
- El Vicerrector Académico General.
- El Vicerrector Financiero Administrativo General.
- El Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.
- Los Vicerrectores Académicos de las Seccionales de Bucaramanga y de Tunja.
- Decanos de División de las Sedes
- Los Directores de las Unidades de Evaluación y Regulación, o instancias que cumplan esta función en la Sede Principal, las respectivas Seccionales, las Sedes de Medellín y de Villavicencio, y en la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Facultar al Rector General para ajustar el número máximo de integrantes, si así lo considera pertinente de acuerdo con la experiencia de trabajo que este tenga.





PARAGRAFO SEGUNDO. El Comité Nacional se reunirá ordinariamente, cada trimestre y, en forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente.

PARAGRAFO TERCERO. El Comité Nacional elegirá su propio secretario entre sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité Nacional para el Aseguramiento de la Calidad:

- Proponer al Consejo Superior políticas y lineamientos, que promuevan la cultura de la autoevaluación y mejoramiento permanente de la calidad, según estándares institucionales, nacionales e internacionales.
- Propiciar la gestión sistémica e integrada de los procesos de calidad en las Sedes y Seccionales.
- Proponer la estructura y operatividad del sistema integrado de garantía de gestión de la calidad en las funciones sustantivas de la Universidad en Colombia.
- Establecer las sinergias que permitan la articulación entre los procesos de Evaluación, Gestión de la Calidad y Planeación.
- Proponer al Consejo Superior lineamientos para la gestión del Sistema integrado de información institucional.
- Definir indicadores que permitan a través de diferentes estrategias evaluativas identificar el impacto del Proyecto Educativo Institucional a nivel nacional y de su proyección internacional.
- Proponer directrices que orienten los procesos de autoevaluación y autorregulación con fines de Acreditación Institucional a nivel nacional.
- Realizar la evaluación y seguimiento del Sistema Integrado de Garantía de Gestión de la Calidad.
- Gestionar los recursos para la consolidación de los procesos de autoevaluación y mejoramiento de la calidad en el marco de la acreditación institucional a nivel nacional.

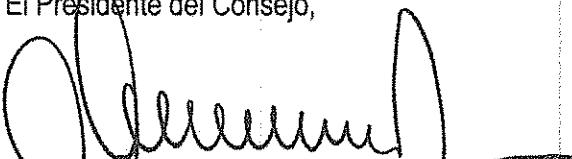
ARTICULO CUARTO: El Comité que por este Acto Administrativo se crea, es de carácter consultivo, y en consecuencia las decisiones finales se adoptaran por los distintos Consejos Generales de la Universidad, según su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

El Presidente del Consejo,



P. Carlos Mario Álzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,



Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

